

Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0139/08/25
Clave de proyecto: 12GE2025TD054
Número de referencia: 000725

Acapulco de Juárez, Gro., a 12 de febrero del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00115-2026.

Arq. Francisco Castro de la Cruz.
Apoderado Legal Residencial BAIA, S.A.P.I. de C.V.
Mártires Escudero Colonia Morelos C.P. 39530, Acapulco, Guerrero,

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"CONSTRUCCION DE AMENIDADES EN LA ZFTM Y TGM SIN FINES DE LUCRO PARA DAR SERVICIO AL CONDOMINIO RESIDENCIAL BAIA"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM), ubicada Avenida Costera Las Palmas, Lote No. 2B-C, Perteneciente al Conjunto Condominal Maestro Pacific Place, sito en el Desarrollo Turístico de la Zona conocida como "Copacabana" Sector Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y;

R E S U L T A N D O:

1. Que el 28 de agosto del 2025, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 20 de agosto del 2025, asignándole el folio 000725, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**CONSTRUCCION DE AMENIDADES EN LA ZFTM Y TGM SIN FINES DE LUCRO PARA DAR SERVICIO AL CONDOMINIO RESIDENCIAL BAIA**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0139/08/25** y clave de proyecto **12GE2025TD054**.

2. Que el 18 de noviembre del 2025, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, esta Oficina de Representación en Guerrero, solicito al promovente información adicional, para continuar con la evaluación del proyecto **"CONSTRUCCION DE AMENIDADES EN LA ZFTM Y TGM SIN FINES DE LUCRO PARA DAR SERVICIO AL CONDOMINIO RESIDENCIAL BAIA"**, con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM), ubicada Avenida Costera Las Palmas, Lote No. 2B-C, Perteneciente al Conjunto Condominal Maestro Pacific Place, sito en el Desarrollo Turístico de la Zona conocida como "Copacabana" Sector Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

3. Que el 20 de noviembre del 2025, esta Oficina de representación en Guerrero, notifico el oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, al C. Francisco Javier Néstor Cervantes, persona autorizada por el promovente para oír y recibir notificaciones, indicándole que su trámite quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental **(PEIA)** hasta en tanto no presentara la información solicitada en dicho oficio, a fin de tener todos los elementos necesarios para concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa.

4. Asimismo, en dicho oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, se le comunicó al promovente que la entrega de la información adicional no podría exceder de un **plazo de 30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento, y que transcurrido dicho plazo sin que la información adicional fuera entregada, esta Oficina de Representación Federal procedería a desechar el trámite del **PEIA**, del proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



2026 año de Margarita Maza

Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; ***transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.***

5. Que derivado de lo anterior, el plazo para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, venció el 20 de enero del 2026, para que la promovente presentará la información adicional requerida.

6. Que el 21 de enero del 2026, el promovente ingreso el oficio de misma fecha, solicitando prórroga para dar contestación al oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, sin embargo de acuerdo al considerando anterior, el tiempo para la entrega de información adicional venció el 20 de enero del 2026, por lo que dicha petición fue solicitada fuera de tiempo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19 fracción XXIII y 27, fracción I, 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y 16, fracción X, 17-A de la LFPA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Guerrero, resuelve desechar el trámite, poniendo fin a este procedimiento administrativo iniciado por el promovente;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 57, fracción I y IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento comunicado en el oficio No. ORE-GRO-UGA-00461-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, por lo que **SE DESECHA** el procedimiento de evaluación del trámite solicitud del trámite SEMARNAT-04-002-A - **MIA Particular**, del proyecto **"CONSTRUCCION DE AMENIDADES EN LA ZFTM Y TGM SIN FINES DE LUCRO PARA DAR SERVICIO AL CONDOMINIO RESIDENCIAL BAIA"**, registrada con número de proyecto **12GE2025TD054** y bitácora **12/MP-0139/08/25** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), con pretendida ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM), ubicada Avenida Costera Las Palmas, Lote No. 2B-C, Perteneciente al Conjunto Condominal Maestro Pacific Place, sito en el Desarrollo Turístico de la Zona conocida como "Copacabana" Sector Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al promovente que con el acaecimiento de la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para el proyecto, con fundamento en el artículo 57, fracciones I y IV, y 60 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Oficina de Representación Federal, y al transcurrir el tiempo legal se procederá a archivar el expediente respectivo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **(PROFEPA)** en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0139/08/25
Clave de proyecto: 12GE2025TD054
Número de referencia: 000725

Acapulco de Juárez, Gro., a 12 de febrero del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00115-2026.

CUARTO.- Dígasele al **Promovente**, que la resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación en Materia Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3° fracción XV de la Ley Federal de procedimiento administrativo.

QUINTO.- Informar al promovente que la presente resolución, derivada de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y que dicho recurso deberá ser interpuesto directamente ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la **LGEEPA.**

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MÉNDEZ.
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XV, 40, 41, 42, Y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma Manuel de Jesús Solís Méndez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en la Oficina de Representación de Guerrero".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- alfredo.garcia@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0139/08/25 y clave de proyecto 12GE2025TD054.

*MDJSM/OBG/lmv.



2026 año de Margarita Maza